



Resolución Directoral N° 018 -2019-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D

Cusco, 16 de abril del 2019

VISTO:

El Informe Técnico N°. 001-2019-INIA-EEAA-C-OA/UP, de fecha 15 de abril del 2019, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Dirección de la Estación Experimental Agraria Andenes Cusco, y la autorización para la Baja y el proceso de compraventa por subasta pública primera convocatoria, aprobación de bases administrativas de bienes muebles en condición de chatarra de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberán ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en la que se precisa la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el literal j) del numeral 6.2.2 señala Estado de chatarra como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles;



Resolución Directoral N° 018 -2019-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D

-2-

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que la Unidad de Control Patrimonial identificara los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborara el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisado la causal y lo elevara a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 125 del Reglamento de la Ley 29151 establece que los lotes de los bienes muebles cuyo valor comercial sea igual o mayor a tres (03) UIT podrán ser materia de disposición mediante la compraventa por subasta pública para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

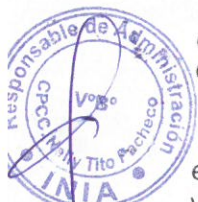
Que, la Precitada Directiva exige que, para proceder a la compraventa por subasta pública, se debe contar con el informe técnico de la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial;

Que, el Órgano responsable del Control Patrimonial, ha elaborado el Informe Técnico N° 001-2019-INIA-EEAA-C-OA/UP, en el cual recomienda la venta por subasta pública de seis (06) lotes conteniendo 19 bienes muebles en estado de chatarra, cuyas características se encuentran descritos en el numeral V del precitado Informe Técnico valorizado en S/ 13,500 (Trece mil quinientos y 00/100 Soles)

Que, realizado la evaluación del Informe técnico N° 001-2019-INIA-EEAA-C-OA/UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley 29151 Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, asimismo el artículo 124 del Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, es la encargada de llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición de los bienes dados de baja, para tal efecto se procederá con la resolución administrativa autoritativa correspondiente, la cual determinara además la aprobación de las bases administrativas y la fecha hora y lugar de realización de la compraventa por subasta pública.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ANDENES ANDI QUESO
Leon Galsado Viscardo
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL





Resolución Directoral N° 018 -2019-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D

-3-

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que autorice y permita sustentar la extracción física contable, requerida por el Responsable de la Unidad de Patrimonio, de 13 bienes patrimoniales por un monto total de inventario de S/. 339,759.82 y su Depreciación Acumulada de S/. 339,746.82;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conformante del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Oficina de Administración y el responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja física y contable de 13 bienes patrimoniales del Activo Fijo y 06 Bienes en Cuentas de Orden de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo a las descripciones detalladas en la constancia patrimonial, que es parte integrante de la presente resolución, por un valor total de inventario de S/. 339,759.82 (Trescientos treinta nueve mil setecientos cincuenta nueve y con 82/100 Soles) y su Depreciación Acumulada de S/. 339,746.82 (Trescientos treinta nueve mil setecientos cuarenta seis y con 82/100 Soles), por encontrarse en mal estado de conservación calificados como Chatarra, comprendidos en el Informe Técnico N° 001-2019-INIA-EEA-C-OA/UP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la venta bajo la modalidad de Subasta Pública a Viva Voz y/o a Sobre Cerrado de 19 bienes muebles en calidad de chatarra de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, agrupados en 06 Lotes, por un precio base total de S/. 13,500.00 (Trece mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles), el día 25 de abril del 2019, a las 10:00 horas, en el Anexo Sullupucgio, sito en Carretera Cusco Abancay Km. 25, Distrito Izcuchaca, Provincia Anta Departamento Cusco; bienes que se detallan en el Apéndice 01, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las Bases Administrativas N° 001-2019-INIA-EEAA-C-D, para la Compraventa por Subasta Pública de Bienes Muebles en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL ANDENES - CUSCO
Léon Chisgado Viscardo
OFICINA DE PATRIMONIO





Resolución Directoral Nº 018 -2019-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D.

-4-

de Chatarra de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Anexo 01 que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Designar la Mesa Directiva encargada de realizar el proceso de subasta y velar por su normal desarrollo quedando integrada de la siguiente manera:

- Presidente: Responsable de la Oficina de Administración, CPC Nelly Tito Pacheco
- Martillero Publico: Lic. Alexander Álvaro Ramos León – Reg. 355
- Responsable de la Unidad de Patrimonio, León Guizado Vizcardo

ARTÍCULO 5°.- Precisar que los Bienes Muebles motivo de la presente Resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la venta de los bienes muebles registrables incluidos en el Anexo 01, se realiza sin derecho de inscripción registral.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que los recursos que se obtengan por el Acto en la enajenación en Subasta Restringida de Bienes Muebles, se depositen en la Cuenta Corriente Recursos Directamente Recaudados de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, descontando los gastos que corresponde según normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Transcribese la presente Resolución, dentro del término de Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y a la Unidad de Patrimonio y Contabilidad de la EEA Andenes – Cusco, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO

Ing° Pedro C. Mamani Quispe
DIRECTOR

ANEXO N° 01

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2019-INIA-EEAA-C/D

SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES – CUSCO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta pública de los bienes muebles dados de baja, bienes sobrantes en Estado de Chatarra de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N°. 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N°. 046-2015/SBN.

II BASE LEGAL

- a). Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b). Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- c). Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

III CONVOCATORIA

Entrega de bases administrativas	Del 16 al 24 de abril del 2019 en la Unidad de Control Patrimonial
Costo de Bases	S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles)
Exhibición de los Lotes	Del 16 al 24 de abril del 2019 en la Unidad de Control Patrimonial
Dirección	Av. Micaela Bastidas 314-316 Distrito Wanshaq, Provincia y Departamento Cusco

IV ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

La Compraventa por subasta pública se realizara:	
Día	25 de abril del 2019
Hora	10:00 am.
Local	Anexo Sullupucgio
Dirección	Carretera Cusco Abancay Km. 25, Distrito Izcuchaca, Provincia Anta Departamento Cusco

V RELACION, CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base de los Lotes de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el Apéndice A "Lotes de Bienes Muebles a subastarse"

MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta pública se realizará COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", en la modalidad de "VIVA A VOZ" Y/O "SOBRE CERRADO"

VII DE LOS PARTICIPANTES

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ANDENES CUSCO
León Gáratea Vizcarra
(e) CONTROL PATRIMONIAL



- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitados y adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley 29151 y los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El Plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva; siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE DE BIENES MUEBLES.

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 La oferta y el pago por el lote se realizarán en moneda nacional (Soles).
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice "C" "Oferta, modalidad de sobre cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo 20% del valor ofertado.
- 8.5 Antes de iniciar la venta, el Martillero Público solicitará las ofertas en "sobre cerrado", las mismas que deben ser presentadas conforme a lo señalado en el punto precedente y adjuntando como mínimo el 20% en efectivo de la cantidad ofertada, siendo inválidas las ofertas que no cumplan dicho requisito. Luego se procederá al remate mediante ofertas "a viva voz" con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su oferta en "sobre cerrado". El postor deberá expresar claramente la cantidad a ofertar; caso contrario, no será tomada en cuenta su oferta.
- 8.6 Terminada la venta del lote "a viva voz", se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó "a viva voz" deberá abonar, en efectivo, como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "sobre cerrado" y el monto ofertado "a viva voz", se procederá a solicitar a ambas partes que oferten "a viva voz", tomándose como base el valor ofertado anteriormente y resultando como adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 Los "sobres cerrados" que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertan.
- 8.9 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora en efectivo y/o en depósito a la cuenta corriente de la entidad organizadora, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la subasta, siendo el último día el 28 de abril del 2019 hasta las 16:30 pm.
- 8.10 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.
- 8.11 La entidad organizadora, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ANDENES MA CUSCO

Leon Gualdo Viscardo
Jefe de CONTROL PATRIMONIAL



- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.
- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará a partir del día que se concluyó el acto hasta el 28 de abril del 2019, hasta las 16:00 pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad organizadora deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1 El Martillero Público o Notario Público, que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta pública acepta lo establecido en la presente base.
- 10.4 La entidad organizadora es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad de SBN.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO

León Quisado Vizcardo
(e) CONTROL PATRIMONIAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO

Ing° Pedro C. Mamani Quispe
DIRECTOR

APENDICE A

RELACION DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO

LOTE N° 01

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	COLOR	ESTADO	VALOR TASACION
1	678250000008	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	RN41026915	18R-2144327	OG-8229	ROJO	Chatarra	450.00
2	678250000010	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	RN41-026937	18R-2144523	OG-8392	ROJO	Chatarra	450.00
3	678250000011	CAMIONETA	TOYOTA	LAN D CRUISER	FJ750004311	3F-0013900	OI-5538	AMARILLO	Chatarra	450.00
TOTAL										1350.00

LOTE N° 02

05	678250000012	CAMIONETA	VOLSWAGEN	265.011	2672121680	AF412448	PO-3453	BLANCO	Chatarra	350.00
06	678250000013	CAMIONETA	ISUZU	UBS13CLK	JACUBS131E4458508	216439	X2T-101	CREMA/AZUL	Chatarra	350.00
07	678250000015	CAMIONETA	NISSAN	20ZUNIMD21SE20	UNMD21420895	Z24-920285	OQ-5415	BLANCO	Chatarra	550.00
08	678250000018	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	HJ60-045798	2H1184381	RQ-7281	BEIGGE	Chatarra	550.00
TOTAL										1800.00

LOTE N° 03

09	678250000019	CAMIONETA	SUSUKI	MAK312HLIAZ94	SJ40191029	FIOA-806026	RQ-5898	BLANCO	Chatarra	350.00
10	678250000021	CAMIONETA	ISUZU	KB48LAW	6565758	237098	PZ-4056	AMARILLO	Chatarra	450.00
13	678268000001	MOTOCICLETA	HONDA	CB125 CHACRERA	CB125S047011PE88	CB125SE2140552	3544-4X	AMARILLO	Chatarra	40.00
14	678268000002	MOTOCICLETA	HONDA	CB125S	BC125S048925P-90	CB125SE2142509	NG-8118	VERDE	Chatarra	40.00
TOTAL										880.00

LOTE N° 04

11	678209500002	CAMION	DODGE	D-500	52333PO18509	TX-67501X11416W	WH-5509	CREMA/VERDE	Chatarra	3500.00
										3500.00

LOTE N° 05

12	678250000001	OMNIBUS	INTERNATIONAL	B-700	1HVBBNKN3MH375651	362TM2U097005	UI-9079	BLANCO	Chatarra	4500.00
										4500.00

LOTE N° 06

15	S/C	CAMIONETA	MITSUBISHI	S/M	S/S	S/S	RQ-7427	BLANCO	Chatarra	450.00
16	S/C	CAMIONETA	TOYOTA	S/M	S/S	S/S	OG-8321	ROJO	Chatarra	450.00
17	S/C	CAMIONETA	CHEVROLET	S/M	S/S	S/S	PGP-305	GUINDA	Chatarra	450.00
18	S/C	MOTOCICLETA		S/M	S/S	S/S	S/P	MARRON	Chatarra	40.00
19	S/C	MOTOCICLETA		S/M	S/S	S/S	S/P	MARRON	Chatarra	40.00
20	S/C	MOTOCICLETA	HONDA	S/M	S/S	S/S	S/P	ROJO	Chatarra	40.00
TOTAL										1,470.00

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ANDENES INIA CUSCO

León Guisado Viscardo
(e) CONTROL PATRIMONIAL



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO

Ing. Pedro C. Mamani Quispe
DIRECTOR

APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con DNI N° DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366°, 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N° de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto

.....de.....2019

Firma y huella digital

Nombre

apellidos:

DNI N°

y

LEY 29151

ARTICULO 22° Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respetivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ANDRES BACA CUSCO
León Guadalupe Viquec
(e) CONTRA PATRIMONIAL



APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de Lote :

Nombre/Razón Social :

Nº de Boleta de adquisición de bases administrativas :

Valor Ofertado (S/.) :

Monto de Garantía en nuevo soles (S/.) :

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ANDESES VITA CUSCO
León Chirado Viscardo
CONTADOR PATRIMONIAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL ANDESES VITA CUSCO
CPD. J. Tito Pacheco
ADMINISTRADOR



.....
Firma del Postor o Representante

DNI N°: